

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid

Hago saber: Que en el procedimiento 338/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA CARRION JIMENEZ frente a ARJE FORMACION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM. 8 /2020

En la Villa de Madrid, a quince de Enero de dos mil veinte.

Vistos los presentes autos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial, instados por DOÑA ANA CARRION JIMENEZ contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA, en Reclamación de Cantidad a sustanciar por la Modalidad procesal ordinaria ha procedido a dictar la presente Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 9,5 y 93 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial, en relación con lo establecido en el art. 10,1 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, compete el conocimiento del proceso a este Juzgado.

Segundo.- Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 97,2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica contenida en los hechos probados, se ha deducido de la falta de impugnación por la demandada, incomparecida, de las afirmaciones que constan en el correlativo de la demanda y de la documental aportada por la actora a su ramo de prueba.

En virtud de todo lo anterior,

FALLO que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DOÑA ANA CARRION JIMENEZ contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA y, en su virtud, **CONDENAR** a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS** por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.310/20)

